RESOLUCIÓN No. 0628
(05 DE DICIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CTU- CU MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. PC-MT-SA-SIP-008-2024

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TIBASOSA - BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que conforme lo establece el Artículo 2, de nuestra Constitución Política, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.
2. Que atendiendo a lo dispuesto dentro del artículo 311 de la Carta Fundamental de Derechos, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde entre otras obligaciones el cumplimiento de las funciones que determine la Constitución y la Ley.
3. Que al Alcalde Municipal le corresponde ordenar los gastos municipales y celebrar los contratos y convenios conforme al Plan de Desarrollo Económico y Social y al Plan Anual de Adquisiciones.
4. Que, al Alcalde Municipal, como representante legal de la Entidad de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, tiene la competencia para ordenar y dirigir los procesos de Selección de Contratistas entre ellos de conformidad con la ley 1150 de 2007 en la Modalidad de Selección Abreviada.
5. Que dentro de la administración municipal se tiene como misión realizar acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación en el primer nivel de atención de la salud de la comunidad y el desarrollo de programas de bienestar del anciano con el fin de brindar condiciones favorables para su desarrollo personal y social.

6. Que por su parte la Ley 100 de la Seguridad Social Integral, de 1993, establece que el objeto del sistema general de pensiones es "garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente Ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones" (artículo 10).

7. Que la Ley 271 de 1996, establece como día nacional de las personas adultas mayores y de las personas pensionadas, al último domingo del mes de agosto de cada año.

8. Que la Ley 789 de 2002 estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como "El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo"

9. Que la Ley 1091 de 2006, reconoce al colombiano y colombiana de oro. La anterior Ley fue reglamentada mediante la Ley 1091 de 2006, respecto al establecimiento de disposiciones para la atención en salud y protección social de las personas adultas mayores y la conmemoración del día del colombiano de oro.

10. Que la Ley 1171 de 2007, estableció unos beneficios a las personas adultas mayores. La Ley 1151 de 2007, determinó la obligación del Ministerio de la Protección Social, de definir y desarrollar de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez La Ley 1251 de 2008, dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores". En desarrollo de esta Ley el Ministerio de Salud y Protección Social coordina la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez. Así mismo orienta las políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

11. Que la Ley 1276 de 2009, establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las gobernaciones y los municipios respectivamente. Esta ley adopta y reglamenta la estampilla para el bienestar del adulto mayor, definiendo que es un recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación y funcionamiento y desarrollo de programas de prevención de los centros de Bienestar del anciano y Centros de vida para la tercera edad.

12. Que la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención. Por otro lado, se han expedido diversas líneas de política pública a lo largo de los años. En 1982 el DNP elabora un Plan para la Tercera Edad. Con la descentralización municipal se les asignaron a los municipios las funciones de construir, dotar y mantener los centros de bienestar del anciano (ancianatos).

13. Que mediante documento CONPES 2793 de 1995, sobre Envejecimiento y Vejez, traza los lineamientos de la política relativa a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana. Así mismo, el documento CONPES Social 70 de 2003, comprende entre otros temas, la asistencia económica al Adulto Mayor desprotegido en el país. En este momento los lineamientos generales para la actuación en los entes territoriales en lo relacionado con los adultos mayores, se encuentra en el documento "Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024" Documento del Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio del Decreto 163 de 2021, por el cual se crea el consejo nacional de personas mayores y se dictan otras disposiciones, el presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en los artículos 26 y 29 de la Ley 1251 de 2008, se crea el Consejo Nacional de Personas Mayores - CNPM, como órgano consultivo de carácter permanente del Ministerio de Salud y Protección Social, en su labor de coordinación del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

14. Que a Nivel Municipal, en el municipio de Tibasosa se han ejecutado año a año proyectos según el acuerdo municipal según la Ley 1276, con base en el recaudo de la estampilla del adulto mayor, de tal manera que se dé cumplimiento a las metas producto de los diferentes planes de desarrollo y lo más importante, garantizando las condiciones de bienestar del adulto mayor en cuanto a alimentación, recreación, prevención de la enfermedad y promoción de la salud en los centros vida, y la pernoctación, alimentación y demás.

15. Que la Alcaldía Municipal de Tibasosa es consciente de apoyar los proyectos que integren, recreen y generen estilos de vía saludables, con el ánimo de mejorar su calidad de vida de la población de la tercera edad del Municipio. El objetivo fundamental del programa está orientado a promover acciones para la participación y acompañamiento en el proceso de envejecimiento activo y saludable, ofreciendo alternativas de capacitación y recreación que

tiendan a mejorar su calidad de vida. Además pretende fomentar la integración de los adultos mayores autovalentes, promoviendo su autocuidado, autoestima y autogestión.

16. Que en la última década de atención a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia, el estado Colombiano, ha brindado una especial atención a la población del adulto mayor que existe en nuestro país, el Municipio de Tibasosa sin ser ajeno a ello, siente especial preocupación por este grupo poblacional morador en este territorio. En el Municipio existen ocho (08) grupos de adulto mayor, que se encuentran conformados aproximadamente por 600 personas ubicados en las 14 veredas del Municipio con sus 29 sectores, son grupos altamente activos que llevan a cabo diferentes actividades con las que buscan mejorar y restablecer su calidad de vida. Por ello la administración Municipal dando cumplimiento al programa de atención integral al adulto mayor, enmarcado en el plan de Desarrollo 2024 – 2027 realza entre otras acciones el acompañamiento y apoyo a actividades recreativas y de integración social a los grupos de adulto mayor tales como ejercicios físicos dirigidos, redes de encuentro Comunitario, paseos. Por tal motivo la Alcaldía del Municipio de Tibasosa apoya las actividades lúdico – recreativas y culturales, y considera prudente continuar con las acciones de apoyo que beneficien al adulto mayor y este siente que contribuimos al mejoramiento de su calidad de vida y de la defensa de sus derechos como tal.

17. Que se cumple con lo preceptuado en la constitución Política Nacional en su artículo 46 establece la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoción de su integración a la vida activa y comunitaria, invocando la Ley 136 de 1994 reglamenta las funciones de los alcaldes Municipales dentro de las cuales se encuentra la solución de necesidades insatisfechas en especial a población de la tercera edad, niños y personas en situación de discapacidad, lo mismo que Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Atendiendo la normatividad que rige en beneficio, protección y promoción de derechos a los adultos mayores la administración Municipal tiene contemplado en su plan de Desarrollo la atención integral al adulto mayor, el cual busca la integración a la vida activa y comunitaria, además de obtener buenos resultado en la práctica de las actividades lúdicas y recreativas que se lleven a cabo en beneficio del bienestar físico y mental del adulto mayor, brindándoles seguridad y comodidad.

18. Que la tercera edad, es una etapa de la vida que comienza entre los sesenta y los sesenta y cinco años, según los estándares de la organización de las naciones unidas ONU, requiere el cumplimiento pleno de los derechos establecidos en las legislaciones constitucionales y de los recursos destinados a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores. Que según estos estudios el aumento progresivo de la población colombiana especialmente representa un desafío para las políticas y en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social; en un solo siglo el país aumento en su población de personas en mayores en un 6.3% donde el 54.6% de esta población pertenece al sexo femenino y el 45.45 son del género masculino.

19. Que en Colombia nos encontramos en una transición demográfica donde con el pasar de los años, la base de la pirámide poblacional se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta describiendo de esta manera la disminución de la población joven y el incremento de los adultos mayores, especialmente el aumento de los más viejo. Se espera que para el 2050 el total de la población sea cercano a 72 millones con una esperanza de vida ligeramente superior a los 79 años y con más del 20% de los pobladores por encima de 60 lo cual se traducirá en una estructura de la pirámide poblacional en forma rectangular; donde envejecer de manera saludable implica no solamente tener la posibilidad de tener los cuidados médicos ante los problemas de salud que se presentan en esta etapa de la vida puesto que en el se produce una serie de cambios físicos y psicológicos que hacen un tanto difícil esta etapa de la vida.

20. Que en esta etapa implica reconocer al adulto mayor como seres humanos con necesidades y posibilidades especiales por todos los entes encargados del desarrollo de actividades que promueven la calidad de vida, la independencia, la autonomía y la motivación; que por lo anterior es importante que el adulto mayor reciba actividades que le permitan salir de la rutina, cambiar su estado de ánimo donde estén contentos capaces de oxigenarse para afrontar la cotidianeidad del día a día, done sean capaces de olvidar sus problemas o preocupaciones por un momento, conocer personas, integrarse, compartir experiencias, conocer nuevos lugares, culturas, vivir y sentir experiencias nuevas, mantener su estado físico, actividades que permitan que sus emociones florezcan nuevamente y sobre todo que les generen bienestar, mejoren su calidad de vida y desempeño ocupacional.

21. Que por otro lado, se indica que es necesaria adelantar la entrega a la población de personas mayores asistentes a los distintos grupos de actividades de bienestar un conjunto de prendas deportivas que lees ermita asistir de manera cómoda a la realización de las distintas actividades de bienestar de que ofrece el programa de adulto mayor en el municipio de Tibasosa; siendo los beneficiarios personas de la población vulnerable de este grupo poblacional.

22. Que se recibieron cinco (05) solicitudes de limitación a MiPymes municipio de Tibasosa departamento de Boyacá a través de la plataforma Secop II, las cuales fueron allegadas al proceso de menor cuantía PC-MT-SA-SIP-008-2024 y una vez analizadas se encontró la viabilidad de limitar el proceso.

23. Que para efectos de satisfacer la necesidad planteada se requiere suscribir un suministro, cuyo objeto será: **"ADQUISICION DE SUDADERAS (CHAQUETA Y PANTALON), TOMA DE TALLAJE Y CONFECCION CON DESTINO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR DE TIBASOSA."**

24. Que, en desarrollo de los trámites administrativos necesarios conforme a lo consagrado en el Estatuto de la Contratación Pública, se ha dado inicio al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CONDICIONES TECNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN (CTU- CU)** mediante el procedimiento de subasta inversa presencial.

25. Que según la etapa procesal que corresponde debe emitirse Acto Administrativo por medio del cual se declara abierto el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CTU- CU BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. PC-MT-SA-SIP-008-2024.**

26. Que se verificó el correo electrónico relacionado en el proceso y los archivos físicos sin encontrar reparos u observaciones al proceso.

En Merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierto el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CTU- CU MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. PC-MT-SA-SIP-008-2024**, cuyo objeto: **"ADQUISICION DE SUDADERAS (CHAQUETA Y PANTALON), TOMA DE TALLAJE Y CONFECCION CON DESTINO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR DE TIBASOSA.".** Atendiendo a lo expuesto en la parte que motiva el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar la participación en el proceso a Empresas Nacionales Colombianas en condición de MiPyMe con domicilio en el Municipio de Tibasosa Boyacá, bajo los parámetros legales del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR QUE LOS DATOS GENERALES DEL PROCESO SON:

1. **OBJETO DEL CONTRATO PRETENDIDO: "ADQUISICION DE SUDADERAS (CHAQUETA Y PANTALON), TOMA DE TALLAJE Y CONFECCION CON DESTINO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR DE TIBASOSA".**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CONDICIONES TECNICAS UNIFORMES DE COMÚN UTILIZACIÓN (CTU- CU) MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, CON LIMITACIÓN A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA.
3. **MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN:** Pueden participar como proponentes en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas de manera individual o plural.

4. **EL CRONOGRAMA Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ES:**

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 15:00 Horas del 28 de noviembre de 2024
Publicación de estudios	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 15:00 Horas del 28 de noviembre de 2024
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 15:00 Horas del 28 de noviembre de 2024
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 15:00 Horas del 05 de diciembre de 2024
Plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 15:00 Horas del 05 de diciembre de 2024
Repuesta de observaciones al pliego de condiciones	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 18:00 Horas del 05 de diciembre de 2024
Fecha estimada para publicación de pliego de condiciones definitivo	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 18:05 Horas del 05 de diciembre de 2024
Fecha estimada para publicación de pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 18:05 Horas del 05 de noviembre de 2024
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 18:05 Horas del 05 de diciembre de 2024

Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 18:00 Horas del 06 de diciembre de 2024
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 10:00 Horas del 09 de diciembre de 2024
Plazo máximo para expedir adendas	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 10:00 Horas del 09 de diciembre de 2024
Presentación de ofertas	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 10:30 Horas del 10 de diciembre de 2024
Apertura de ofertas	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 10:32 Horas del 10 de diciembre de 2024
Informe de presentación de ofertas	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 10:35 Horas del 10 de diciembre de 2024
Publicación del informe de verificación o de evaluación de ofertas	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:00 Horas del 10 de diciembre de 2024
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:00 Horas del 11 de diciembre de 2024
Apertura del sobre económico	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 10:00 Horas del 12 de diciembre de 2024
Audiencia pública de Adjudicación en subasta o Declaratoria desierta	Oficina de la Dirección Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica, ubicada en la Carrera 10 No. 3 - 25 Piso 2 Casa de la Cultura, Tibasosa (Boyacá).	Hasta 10:30 Horas del 12 de diciembre de 2024
Publicación de acto administrativo de adjudicación o de Declaración Desierto	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 12:00 Horas del 12 de diciembre de 2024
Firma del contrato	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 16:00 Horas del 12 de diciembre de 2024
Entrega de garantías de ejecución del contrato	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 17:00 Horas del 10 de diciembre de 2024
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de la ejecución del contrato	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II	Hasta 18:00 Horas del 10 de diciembre de 2024

5. **LUGAR DE CONSULTA Y RETIRO DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en forma gratuita en las dependencias de la oficina de la dirección de gestión contractual y defensa jurídica del Municipio de Tibasosa, ubicada en la Carrera 10 No 3 – 25 piso 2, en horario de atención al público y en la página web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el cumplimiento del compromiso económico que se adquiera producto del contrato a suscribir El MUNICIPIO DE TIBASOSA cuenta con un presupuesto hasta por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($120.360.000.00) M/CTE.** y para lo cual se ha expedido el Certificado de

Disponibilidad No. 202400951, de fecha 26 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.120	1.2.1.00: Ingresos Corrientes de Libre Destinación.	L.E.3. P.D. - Otros Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	$ 36,000,000.00
2.3.2.02.02.009.130	1.2.1.00: Ingresos Corrientes de Libre Destinación.	L.E.3. P.D. - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Centros Vida	$ 25,000,000.00
2.3.2.02.02.009.132	1.2.3.3.04: Otras Transferencias	L.E.3. P.D. - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Centros Vida	$ 10,982,842.84
2.3.2.02.02.009.83	1.3.2.2.08: SGP Propósito General	L.E.3. P.D. – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.	$ 6.615.000.00
2.3.2.02.02.009.84	1.3.1.1.11: Reintegros y otros Recursos no apropiados.	L.E.3. P.D. – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.	$ 2.415.000.00
2.3.2.02.02.009.85	1.3.2.3.01: R.F Distintos al SGP	L.E.3. P.D. – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.	$ 1.230.000.00
2.3.2.02.02.009.86	1.2.3.1.19: Estampillas	L.E.3. P.D. - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Centros Vida	$ 34,870,742.22
2.3.2.02.02.009.87	1.3.3.3.20: R. B Estampillas	L.E.3. P.D. - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Centros Vida	$ 3,252,220.00
			$120.365.805.06

6. **ARTÍCULO CUARTA:** A través del presente Acto de Apertura de la convocatoria nuevamente se invita a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan el control social y participen en el presente proceso de selección objetiva.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal, ENVÍESE copia de la misma a las entidades y dependencias a que haya lugar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tibasosa, a los cinco (05) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Juan pablo Sanabria B.
Proyectó y Revisó: Leidy Rocío Gaspar Martínez – Director Técnico de Gestión contractual de Defensa jurídica